



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril veintiséis de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00706** 00

De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial del demandado, se da traslado de éstas a la parte demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 391, inciso 6° parte final, del Código General del Proceso.

Dado la profusa de la documentación anexada, para subirla a los Estados Electrónicos, la documentación constitutiva de las excepciones de mérito, se procederá a remitir el link del expediente a la Dra. MANUELA SALDARRIAGA SALDARRIAGA, apoderada judicial de la señora **CAROLINA OSORIO VILLA**, al siguiente correo electrónico:

**Email:** [saldarriagaysaldarriaga@gmail.com](mailto:saldarriagaysaldarriaga@gmail.com)

Finalmente, frente a la petición del 08 de abril de 2024, elevada al despacho, por parte de la apoderada judicial del señor **ANDERSON BUITRAGO ARIAS**, se le hace saber que la documentación anexada por su representado ya se subió al expediente digital.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-